



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1281-R-UNICA-2019

Ica, 19 de Junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 0270-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 31 de mayo de 2019 del Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, quien peticona la rectificación de la Resolución Rectoral N° 207-R-UNICA-2018 del 1 de Febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, con Resolución Rectoral N° 207-R-UNICA-2018 se cesa por límite de edad, a partir del 1 de Febrero de 2018, al docente **SALINAS BEJARANO PEDRO PABLO** con categoría y clase de principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana, otorgándosele como probable pensión definitiva el monto de S/6,378.59 soles;

Que, del análisis y revisión de los recaudos cuya liquidación fue propuesta por el Informe N° 0044-OGGRH-ORYP-UNICA-2018, en el cual no se ha consignado los criterios según expone la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado al reconocimiento de derechos mediante Resolución Rectoral N° 207-R-UNICA-2018 de fecha 1 de Febrero de 2018, a favor de la persona **Salinas Bejarano Pedro Pablo**, resolución que contiene errores numéricos y materiales al haberse liquidado sin tener en cuenta el promedio de los doce (12) últimos meses, conviene al



R.R. N° 1281-R-UNICA-2019

19-6-2019, Pág. 2

caso precisar que se debe promediar los incrementos otorgados a través del D.S. N° 103-2017-EF y del D.S. N° 350-2017-EF;

Que, el inciso 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS (Publicada el 20 de marzo de 2017), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 0270-DERYP/OGRR.HH.-UNICA-2019 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 207-R-UNICA-2018 de fecha 1 de Febrero de 2018 del pensionista **Salinas Bejarano Pedro Pablo** pensionista, remitiéndose el cálculo de pensión promedio de los doce (12) últimos meses, conviene el caso precisar que se debe promediar los incrementos otorgados a través del D.S. N° 103-2017-EF y del D.S. N° 350-2017-EF. Dicho requerimiento tiene que ver con la solicitud de incorporación de los D.S. N° 106-2015-EF y D.S. N° 027-92 PCM; como se detalla a continuación:



CALCULO DE PENSIONES D.L. 20530

APELLIDOS Y NOMBRES : SALINAS BEJARANO PEDRO PABLO
D.N.I. N° : 21452949
SERVIDOR : DOCENTE
CATEGORÍA : PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO
RÉGIMEN LABORAL : D.L. N° 20530
CÓDIGO DE TRABAJADOR : 012029

REMUNERACIÓN PENSIONABLE	MESES	PROMEDIO
S/.7,087.32	2	S/.14,174.64
S/.6,537.32	10	S/.65,373.20
	TOTAL PROMEDIO	S/.79,547.84

		MESES PERCIBIDO	PROMEDIO
D.S. N° 103-2017-EF	S/.300.00	10	S/.3,000.00
Otorgado en Abril de 2017			
		100%	90%
Promedio de los 12 meses del monto percibido		S/.250.00	S/.225.00

MONTOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO CON MENOS DE 1 AÑO DE PERCEPCIÓN

		MESES PERCIBIDO	PROMEDIO
D.S. N° 350-2017-EF	S/.550.00	2	S/.1,100.00
Otorgado en Diciembre de 2017			
		100%	90%
Promedio de los 12 meses del monto percibido		S/.91.67	S/.82.50

PROMEDIO DE REMUNERACIÓN PENSIONABLE AL 100% Art. 5° Ley N° 28449- Cálculo de pensión- promedio 12 últimos meses	S/.6,578.98
PENSIÓN PROVISIONAL AL 90%	S/.5,921.08

Código	CONCEPTO	100%	90%
1001	Básica	0.07	0.06
1002	Reunificada	48.24	43.42
1003	Transitoria para homologación	924.68	832.21
1004	Remuneración familiar	3.00	2.70
1007	Remuneración personal	0.02	0.02
1008	Refrigerio	5.00	4.50
1009	FEDU	114.11	102.70
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	45.00
1013	Ley 29626	2,620.30	2,358.27
1022	D.U. N° 90-96	175.12	157.61
1023	D.U. 073-97	206.16	185.54
1024	D.U. 011-99	238.61	214.75
1038	DS N° 033-2005	652.00	586.80
1041	Ley 29137	1,200.00	1,080.00
1055	DS N° 103-2017-EF	250.00	225.00
1056	DS N° 350-2017-EF	91.67	82.50
	TOTAL	6,578.98	5,921.08



Que, con Oficio N° 01700-D/OGGRH-UNICA-2019 del 4 de Junio de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, deriva el expediente para la rectificación de la Resolución Rectoral N° 207-R-UNICA-2018 del pensionista **Salinas Bejarano Pedro Pablo**;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien peticona la rectificación de la Resolución Rectoral N° 207-R-UNICA-2018 del 1 de Febrero de 2018 que cesa por límite de edad al **Salinas Bejarano Pedro Pablo**.

Artículo 2°.- RECTIFICAR el quinto considerando y artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 207-R-UNICA-2018 del 1 de Febrero de 2018; quedando de la siguiente manera:

Quinto considerando, DICE:

Código	CONCEPTO	100%	90%
1001	Básica	0.07	0.06
1002	Reunificada	39.30	35.37
1003	Transitoria para homologación	684.62	616.16
1008	Refrigerio	5.01	4.51
1009	FEDU	97.55	87.80
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	45.00
1013	Ley 29626	3,354.29	3,018.86
1022	D.U. N° 90-96	132.48	119.23
1038	DS N° 033-2005	704.00	633.60

1041	Ley 29137	1,170.00	1,053.00
1055	DS N° 103-2017-EF	300.00	270.00
1056	DS N° 350-2017-EF	550.00	495.00
	TOTAL	7,087.32	6,378.59

Quinto considerando, DEBE DECIR:

Código	CONCEPTO	100%	90%
1001	Básica	0.07	0.06
1002	Reunificada	48.24	43.42
1003	Transitoria para homologación	924.68	832.21
1004	Remuneración familiar	3.00	2.70
1007	Remuneración personal	0.02	0.02
1008	Refrigerio	5.00	4.50
1009	FEDU	114.11	102.70
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	45.00
1013	Ley 29626	2,620.30	2,358.27
1022	D.U. N° 90-96	175.12	157.61
1023	D.U. 073-97	206.16	185.54
1024	D.U. 011-99	238.61	214.75
1038	DS N° 033-2005	652.00	586.80
1041	Ley 29137	1,200.00	1,080.00
1055	DS N° 103-2017-EF	250.00	225.00
1056	DS N° 350-2017-EF	91.67	82.50
	TOTAL	6,578.98	5,921.08



Artículo 2°, DICE:

OTORGAR, a don Pedro Pablo Salinas Bejarano como probable pensión definitiva el monto de S/. 6,378.59 (seis mil trescientos setenta y ocho con 59/100 soles).

Artículo 2°, DEBE DECIR:

OTORGAR, a Salinas Bejarano Pedro Pablo como PENSIÓN DEFINITIVA el monto de S/. 6,578.98 (seis mil quinientos setenta y ocho con 98/100 soles).

Artículo 3°.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral del artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE
UNIVERSIDAD NACIONAL 'SAN LUIS GONZAGA'
DE AREQUIPA



Ante
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILLALBA
SECRETARIO GENERAL